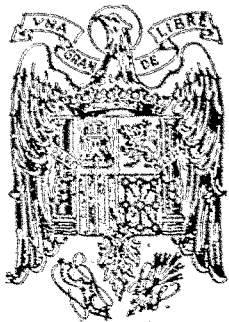


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central
del Ejército

ESPECIALIDADES MEDICAS

Diploma y nombramiento

En cumplimiento de cuanto dispone el apartado V de la Orden de 21 de febrero pasado (D. O. núm. 46), por la que se convocó un concurso-oposición entre los jefes internistas del Hospital «Gómez-Ulla» (Carabanchel) para nombramiento de profesor en la nueva especialidad de Medicina interna, y, de acuerdo con los resultados de dichas pruebas, se concede el Diploma en Medicina interna y se designa profesor de la misma en los cursos de dicha especialidad al comandante médico D. Juan Pablo IVors Pérez, destinado en aquel Centro Hospitalario.

Madrid, 19 de octubre de 1950.

DÁVILA

Dirección General
de Enseñanza Militar

CUERPO ECLESIASTICO
DEL EJERCITO

Cursillo de transformación

Destinos

Preconizado Obispo de Mondoñedo el teniente coronel capellán D. Mariano Vega Mestre, que por Orden de 30

de septiembre de 1950 (D. O. número 235), fué nombrado director y jefe de Estudios del Cursillo de Transformación de los tenientes capellanes, cesa en dicha Dirección y Jefatura, y a propuesta del Vicario General Castrense, se nombra director y jefe de Estudios del citado Cursillo al teniente coronel capellán D. José García Cortázar, con destino en la Dirección General de Enseñanza Militar.

Madrid, 21 de octubre de 1950.

DÁVILA

Dirección General
de Reclutamiento y Personal
INFANTERIA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, D. Alberto Guerrero García, vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares, al comandante de Infantería (E. C.) D. Pelayo Reseco Gil, actualmente disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), surtiendo efectos administrativos desde 1 del mes actual.

Madrid, 20 de octubre de 1950.

DÁVILA

INGENIEROS

Disponibles

Por adaptación de las plantillas vigentes pasan a la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares y plazas que se señalan, los

sargentos de Ingenieros que a continuación se relacionan, quedando destinados en comisión sin derecho a dietas ni pluses en los Cuerpos que también se indican, hasta fin de diciembre del corriente año, concediéndoseles derecho preferente para ocupar vacante de su empleo para la Región correspondiente.

Sargento le Ingenieros D. Juan Guisado Sardinía, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II en la 2.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. José Santos Begines, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, en la 2.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. Miguel Díaz Casada, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, en la 2.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. Fernando Caso Carbonero, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, en la 2.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. Enrique Muñoz Pardo, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, en la 2.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. Manuel Morales Mirlan, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, en la 5.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. Simeón Tobías Triano, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, en la 5.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. Manuel Castilla Vega, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, en la 5.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. Antonio Carrasco Picón, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, en la 5.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. Juan Nieves Pérez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, en la 5.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Sargento de Ingenieros D. Félix Sanz Aylagas del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, en la 5.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. Salvador Quintana Quintana, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, en la 5.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. Nemesio Moro Motilla, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, en la 5.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. Emilio Balsera Molina, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, en la 5.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. Sotero Alvarez Fernandez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, en la 5.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. Ramón Jiménez Miguel, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, en la 5.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. Francisco González Manzana, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII, en la 7.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. Saturnino Barrios Domínguez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII, en la 7.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. Manuel Hernández Chaves, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII, en la 7.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. Fernando López Calzadero, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII, en la 8.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. Ricardo Hervella Fernández, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII, en la 8.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. José Vega Rodríguez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII, en la 8.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. José Santalla Serén, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII, en la 8.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. Francisco Cantalejo Reguera, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, en Marruecos, y en comisión en el mismo.

Otro, D. Ildefonso Marchante Romero, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, en Marruecos, y en comisión en el mismo.

Otro, D. José Torán Sambucety, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, en Marruecos, y en comisión en el mismo.

Sargento de Ingenieros D. Antonio Morón Cazorla, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, en Marruecos, y en comisión en el mismo.

Otro, D. Antonio Solís Ortiz, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla, en Marruecos, y en comisión en el mismo.

Otro, D. Francisco Corales Alvarez, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla, en Marruecos, y en comisión en el mismo.

Otro, D. Ezequiel Montalvo Jiménez, del Regimiento de Pontoneros, en la 5.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. José López Marcos, del Batallón de Minadores, en la 5.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. Florentino Díez Mateu, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, en Marruecos, y en comisión en el mismo.

Otro, D. Leoncio Cuesta Bericat, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, en Marruecos, y en comisión en el mismo.

Otro, D. Santiago Rivas Mayo, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, en Marruecos, y en comisión en el mismo.

Otro, D. Juan Mayer Ruiz, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 1, en Baleares, y en comisión en el mismo.

Otro, D. Marceliano Coquillat Rambla, del Grupo Mixto de Ingenieros número 1, en Baleares, y en comisión en el mismo.

Otro, D. Gabriel Mesquida Juan, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 1, en Baleares, y en comisión en el mismo.

Otro, D. Moisés Cantero Rodríguez, del Grupo Mixto de Ingenieros número 2, en Baleares, y en comisión en el mismo.

Otro, D. Pedro Juan Dalmau, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 2, en Baleares, y en comisión en el mismo.

Otro, D. Esteban Gomila Reines, del Batallón de Zapadores de la División Acorazada, en la 1.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. Victor Sanz López, del Batallón de Zapadores de la División Acorazada, en la 1.ª Región Militar, y en comisión en el mismo.

Otro, D. Miguel Vega Alvarez, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, en la 1.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. Emilio Palacios Jiménez, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, en la 1.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. Manuel Rodríguez Garafa, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, en la 1.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Ferroviarios, en la 1.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Sargento de Ingenieros D. Juan Laorden Caballero, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, en la 1.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. Teófilo Gaspar Leonardo, del Parque Central de Ingenieros, en la 5.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Otro, D. José Calloso Castro, del Parque Central de Ingenieros, en la 5.ª Región Militar y en comisión en el mismo.

Madrid, 18 de octubre de 1950.

DÁVILA

Vacantes de destino

Como ampliación a la Orden de 15 de los corrientes, en la que se anunciaban las vacantes de sargento de nueva creación, correspondientes a la plantilla normal y eventual, a continuación se anuncian las siguientes de la plantilla eventual en las mismas condiciones y derechos que se hacían constar en la citada Orden.

Vacantes de nueva creación de la plantilla eventual

Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.—Cinco de sargento.

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta.—Tres de sargento.

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla.—Tres de sargento.

Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta.—Siete de sargento.

Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla.—Siete de sargento.

Batallón de Transmisiones de Marruecos.—Cuatro de sargento.

Madrid, 19 de octubre de 1950.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se ascenden al empleo inmediato, con antigüedad que para cada uno se señala, a los jefes y oficiales médicos (S. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, quienes quedarán en la situación que se indica:

Con antigüedad de 14 de octubre de 1950

Capitán médico D. Antonio Ríaza Marabes, del Regimiento de Artillería número 47, quedando en situación de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Con antigüedad de 16 de octubre de 1950

Teniente coronel médico D. Ramiro González Sierra, del Hospital Militar de La Coruña, quedando en situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Capitán médico D. Pedro Iraola Salamendi, del Depósito Central de Reserva, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Con antigüedad de 17 de octubre de 1950

Teniente coronel médico D. Octavio Sastre Cortés, jefe del Grupo de Sanidad Militar de Baleares, quedando en situación de disponible forzoso en aquel Archipiélago.

Comandante médico D. Guzmán Ortuño Ortuño, de la Dirección General de Enseñanza de este Ministerio, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Capitán médico D. Domingo Ledezma Huerta, del Regimiento de Infantería Arma núm. 27, quedando en la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Madrid, 21 de octubre de 1950.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán médico que existe en la Academia de Artillería.

Las instancias de los peticionarios, documentadas con arreglo al artículo 6.º de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y deberán tener entrada en el mismo dentro de los ocho días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, concediéndose dos días más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, quienes deberán anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 19 de octubre de 1950.

DÁVILA

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia la vacante de teniente coronel capellán de la Tenencia Vicaria Castrense de la 5.ª Región Militar y Jefatura de los Servicios Religiosos del Cuerpo de Ejército V, que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus peticiones a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 6.º de la citada Orden, debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 20 de octubre de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia la vacante de teniente coronel capellán de la Tenencia Vicaria Castrense de la 8.ª Región Militar y Jefatura de los Servicios Religiosos del Cuerpo de Ejército de Galicia VIII, que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus peticiones a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 6.º de la citada Orden, debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 20 de octubre de 1950.

DÁVILA

MUSICAS MILITARES

Vacantes de destino

Desierto el concurso anunciado por Orden de 27 de septiembre de 1950 (D. O. núm. 232), para cubrir una

vacante de comandante director músico, jefe de Sección, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, para ser cubierta en turno de libre elección, pudiendo ser solicitada por los de dicho empleo y por los capitanes directores músicos que se encuentren en el primer tercio de su Escala, se anuncia en segunda convocatoria en armonía con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

Las instancias de los solicitantes, documentadas en la forma que previene el artículo 6.º de la mencionada Orden, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en un plazo de quince días, a contar de la publicación de esta Orden, anticipándose por telégrafo las peticiones de los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 20 de octubre de 1950.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María Rosa García Benítez y Díaz-Gallo y termina con doña Teodora Geto Laiseca, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden de S. E. el General Presidente comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1950. — El General Secretario, *Gástor Ibáñez de Aldecoa*.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Rosa García Benítez y Díaz-Gallo	Hermana	Caballería	Comandante D. Angel García Benítez
Doña Esperanza Pérez Gómez	Huérfana	Infantería	Teniente coronel D. Francisco Pérez Collantes
Doña Amparo Barberá Cachaza	Idem.	O. M.	Archivero 2.º D. Joaquín Barberá Simó
Doña Aurelia Osorio Riva	Idem.	Infantería	Comandante D. José Osorio Loresecha
Doña María del Pilar Nieto Corrales.	Idem.	Idem	Capitán D. Juan Nieto García
Doña María Amparo Villegas Fernández	Idem.	Idem	Teniente D. Joaquín Villegas Bullido
Doña Ana Dolores López Mérida	Idem.	Idem	Alférez D. Antonio López Martín
Doña María Díaz Rodríguez	Idem.	Idem	Alférez D. Gregorio Díaz Herrero
Doña Dolores Mary Urbanéja	Idem.	Idem	Sargento D. Pascual Mary Díaz
Doña María Sira Fontao González	Idem.	Idem	Soldado Manuel Fontao Colmeiro
Doña Hemerita Hidalgo Ros	Idem.	E. M.	General de Brigada Excmo. Sr. D. Francisco Hidalgo Martínez
Doña Emilia Navascués Alonso	Huérfanas	Artillería	General honorario Excmo. Sr. D. Emilio Navascués y de Gante
Doña María Navascués Alonso			
Doña Carmen Navascués Alonso			
Doña Pilar Navascués Alonso			
Doña María Magdalena Sánchez Mendoza	Huérfanos	Carabineros	Teniente coronel D. Blas Sánchez Gil
Don José Sánchez Mendoza			
Doña Purificación Herrero Rueda	Huérfana	Guardia Civil	Segundo teniente D. Remigio Herrero Rueda
Doña Francisca Velis Masia	Viuda	Infantería	Alférez D. José Guillart Domingo
Doña Francisca Navarro López			
Doña María Fernández Martín	Vd. y hfnas.	Carabineros	Alférez D. Matías Fernández Sánchez
Doña María Dolores Fernández Navarro			
Doña Rosa Araujo Alcoceba	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Bruno Araujo García
Doña Francisca Encarnación Rodríguez Pulido	Idem.	Idem	Sargento D. Antonio Rodríguez Humanes
Doña Teresa Modino Pérez	Idem	Idem	Sargento D. Emilio Modino Mira
Doña Natalia Ramos Gamero	Huérfanas	Idem	Sargento D. Eusebio Ramos Sánchez
Doña María Luisa Ramos Gamero			
Doña Francisca Rivero Cubero	Viuda	Idem	Sargento D. Manuel García Gómez
Doña María de la Concepción Alberto Llovers	Huérfana	Armada	Primer delineante D. Antonio Alberto Mandua
Doña Adela Fideu Marín	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil 1.º Santiago Martínez García
Doña Joaquina Redondo Perelló	Huérfana	Idem	Guardia civil Atilano Redondo Rodríguez
Doña Dominica Almunia Miranda	Viuda	Idem	Guardia civil Lorenzo Molina Subias
Doña Adelina Balsa Ovalle	Vd. y hfna.	Idem	Guardia civil Manuel Díez Fernández
Doña Enedina Díez Rabanal			
Doña María Dolores Gama Pérez			
Don Laureano Gama Rangel	Huérfanos	Idem	Guardia civil Domingo Gama Martínez
Don Juan Antonio Gama Rangel			
Don Jesús Gama Rangel			
Doña Felisa Sangregorio Portugal	Huérfanas	Carabineros	Carabiniere Santiago Sangregorio Pardo
Doña Juana Sangregorio Portugal			
Doña Encarnación Navarrete Romero	Idem.	Idem	Carabiniere Fernando Navarrete Buitrago
Doña Carmen Navarrete Romero			
Doña Agustina Bayarre Pitarch	Viuda	Idem	Carabiniere Marcelino Chiva Moya
Doña Joaquina Arrufat Jovaní	Idem.	Idem	Carabiniere Vicente Jovaní Beltrán
Doña Juana Apellániz Sadaba	Idem.	Idem	Carabiniere Angel Amatria Calvo
Doña Nicolasa Palma Ortega	Huérfana	Idem	Carabiniere Sebastián Palma de la Fuente

SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
3.000,00		Ley de 9 de mayo de 1950 («B. O.» número 131).	11	mayo	1950	Madrid...	Madrid ...	Madrid...	3	
1.500,00		Reglamento del Montepío Militar.	19	julio	1949	Santander ..	Arenas de Iguña ..	Santander ..	4	
2.000,00			8	octubre	1949	Coruña ..	Coruña ..	Coruña ..	5	
1.825,00			10	agosto	1949	Madrid...	Madrid ..	Madrid...	6	
1.000,00			11	julio	1948	Tarragona ..	Tarragona ..	Tarragona ..	7	
650,00			17	mayo	1948	Toledo ..	Toledo ..	Toledo ..	8	
585,00			28	octubre	1947	Málaga...	Málaga ..	Málaga...	9	
650,00			3	diciembre	1946	Valencia ..	Valencia ..	Valencia ..	10	
1.788,00			27	febrero	1949	Málaga...	Málaga ..	Málaga...	11	
795,50			17	octubre	1948	Pontevedra ..	Siador ..	Pontevedra ..	12	
10.500,00				28	abril	1950	Cartagena ..	Cartagena ..	Murcia ..	—
4.250,00				6	octubre	1949	Navarra ..	Cintruenigo ..	Navarra ..	13
1.833,33				15	noviembre	1937	Coruña...	Sada ..	Coruña...	14
800,00			31	mayo	1949	Madrid...	Madrid ..	Madrid...	15	
675,00	(1)	Real decreto de 22 enero 1924 (D. O. número 20).	17	abril	1950	Valencia ..	Valencia ..	Valencia ..	—	
1.260,00			21	julio	1949	Almería ..	Almería ..	Almería ..	16	
686,20			6	diciembre	1949	Orense ..	Verín ..	Orense ..	—	
1.000,00			2	noviembre	1946	Sevilla ..	Pedreira ..	Sevilla ..	—	
1.222,48			19	junio	1949	Alicante ..	Alicante ..	Alicante ..	—	
404,80			4	diciembre	1947	Cádiz ..	Cádiz ..	Cádiz ..	17	
400,00			2	noviembre	1949	León ..	Toreno ..	León...	—	
1.386,66			17	enero	1950	Coruña ..	Ferrol del Caudillo ..	Coruña ..	—	
980,40			2	noviembre	1949	Albacete ..	Yeste ..	Albacete ..	—	
314,41			5	febrero	1948	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	—	
360,00			14	febrero	1950	Idem ..	Idem ..	Idem ..	—	
965,40			4	mayo	1949	Coruña...	Coruña ..	Coruña...	18	
980,40		29	enero	1947	Badajoz ..	Hornachos ..	Badajoz ..	19		
790,80		26	julio	1949	Vizcaya...	Bilbao ..	Vizcaya...	20		
890,83		5	abril	1950	Cádiz ..	Cádiz ..	Cádiz ..	21		
500,00		17	diciembre	1949	Castellón ..	Castellón ..	Castellón ..	—		
890,83		17	diciembre	1949	Idem ..	Vinaroz ..	Idem ..	—		
890,80		21	mayo	1950	Vizcaya...	Bilbao ..	Vizcaya...	—		
890,83		14	diciembre	1946	Huelva...	Huelva ..	Huelva...	—		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Josefa Gómez Clemente	Huérfanas...	Armada... ..	Intendente Excmo. Sr. D. Angel Gómez Cár...
Doña Francisca Gómez Clemente	Huérfanas...	Armada... ..	Intendente Excmo. Sr. D. Angel Gómez Cár...
Doña María Larroder Lamagnere	Viuda	Infantería	Coronel D. Luis de Montes Ranz
Doña Ana Navarro Fernández... ..	Huérfana	Ingenieros	Coronel D. Salvador Navarro Pagés
Doña María Suárez Villafraña	Viuda	Infantería	Coronel D. Carlos Rodríguez Souza
Doña Berta Herra Perujo	Huérfanos...	Idem	Teniente coronel D. Juan Herra Peredo
Doña Elsa Herra Perujo... ..	Huérfanos...	Idem	Teniente coronel D. Juan Herra Peredo
Doña Ana María Herra Perujo	Huérfanos...	Idem	Teniente coronel D. Juan Herra Peredo
Don Rodolfo Herra Perujo	Huérfanos...	Idem	Teniente coronel D. Juan Herra Peredo
Doña María de los Desamparados Ma- tilde Ana Osés Fernández-Getino	Huérfana...	Idem	Teniente coronel D. Angel Osés Armesto
Doña María del Carmen Pérez Castre- sana	Idem... ..	Idem	Teniente coronel D. Zacarías Pérez Goya
Doña Felisa Ruiz Bujanda	Viuda	Artillería	Teniente coronel D. Abundio Sainz Ferná...
Doña Clara Martínez Alonso	Huérfana	O. M.	Archivero 2.º D. Miguel Martínez Carro
Doña Josefa Agustina Cordobés Paiz.	Viuda	Infantería	Comandante D. Julián Bienes Pérez
Doña Clotilde López Palazón	Huérfana	Idem	Comandante D. Gabriel López Fresneda
Doña Juana González Morano	Viuda	Idem	Comandante D. Valentín Calzado García
Doña María León Llanos	Idem... ..	Caballería... ..	Comandante D. Juan Villasán García
Doña Luisa Cobos Almajanos	Idem... ..	Aviación.	Comandante D. Antonio Pallarés Martine...
Doña Dolores García Decima	Idem... ..	Intendencia.	Ex comandante D. Antonio Sanz Neira
Doña María Rodríguez Prieto	Idem... ..	O. M.	Comandante D. Felipe Sánchez del Valle
Doña Carmen Arbona García	Idem... ..	Infantería	Ex capitán D. Antonio Almazán Aburo
Doña Carmen Abardia Royo	Idem... ..	Artillería	Capitán D. Lorenzo Lázaro Yarza
Doña Valentina García Pinillos	Idem... ..	O. M.	Capitán D. Alejandro Sánchez Cornago... ..
Doña María Corral Gil	Idem... ..	C. I. A. C.	Teniente D. Fernando Vega Ochoa
Doña Rosina Flamarique Navarraz	Huérfana	Infantería	Teniente honorario D. Pascasio Flamarique
Doña Benita Echevarría Mardones	Huérfanas...	Idem	Teniente honorario D. Zacarías Echevarría
Doña María Echevarría Mardones	Huérfanas...	Idem	Teniente honorario D. Zacarías Echevarría
Doña Genoveva Barberena Malcorra.	Idem... ..	Idem	Teniente honorario D. Pedro Barberena
Doña Toribia Barberena Malcorra	Idem... ..	Idem	Teniente honorario D. Pedro Barberena
Doña Aurora Arés Ricoy... ..	Huérfana	Artillería	2.º teniente D. Jesús Arés Pico
Doña Nicolasa García Quijada y Mer- lo-Córdoba	Viuda	Guardia Civil... ..	Teniente D. Julián Beaunod Vacas
Doña Carmen Velasco Fernández	Idem... ..	Ingenieros	Alférez D. Julián Fernández Toledo
Doña Carmen Sanjorge Aristo	Huérfana	Idem	Alférez D. José Sanjorge Arosa
Doña Isabel Camacho González	Viuda	Aviación.	Alférez D. Antonio Cañizares Gallego
Doña María Blázquez Domínguez	Huérfana	Guardia Civil... ..	Alférez D. Pablo Blázquez Gómez
Doña María del Carmen Díaz Gonzá- lez	Viuda	Idem	Alférez D. Felipe Ruiz Rodríguez
Doña Natividad Martínez Marchena... ..	Idem... ..	Infantería	Brigada D. José González Sampedro
Doña Eva Haecart González	Idem... ..	Idem	Brigada D. Faustino Cortijo Martín
Doña Felisa María Cruz Vera Torres.	Idem... ..	Idem	Brigada D. Jesús García Ruiz
Doña Emilia López Vallejo	Idem... ..	Guardia Civil... ..	Brigada D. Benito García Benito
Doña Concepción García del Pulgar... ..	Idem... ..	Idem	Brigada D. Justo Olivares Mateos
Doña Bernarda Fernández Duch	Huérfanas...	Idem	Sargento D. Ramón Fernández Echevarría
Doña Juana Fernández Duch	Huérfanas...	Idem	Sargento D. Ramón Fernández Echevarría
Doña Amelia Valdés Tomás	Viuda	Caballería... ..	Suboficial D. Manuel Lloris Costa
Doña Josefa Prades Brescoll	Idem... ..	Infantería	Suboficial maestro de Banda D. Francisco
Doña Josefa Hernández Ruiz	Idem... ..	Aviación.	Sargento artillero D. Joaquín Mata
Doña Carmen Biago Calderón... ..	Viuda	Reventa	Sargento D. Antonio Luque Mena
Doña Julia Redón Santafé	Idem... ..	Guardia Civil... ..	Sargento D. Leoncio Rodríguez Saiz
Doña Elvira Meseas Roldán	Idem... ..	Idem	Sargento D. Juan Barco del Olmo
Doña Estrella López Peláez	Idem... ..	C. A. S. E.	Auxiliar de O. y T. don Bienvenido
Doña María de los Angeles Alcañiz Aparicio	Huérfanas...	Idem	Maestro herrador de 1.º D. Vicente Alcañiz
Doña Pilar Alcañiz Aparicio	Huérfanas...	Idem	Maestro herrador de 1.º D. Vicente Alcañiz
Doña Adelina Donat Matoses	Idem... ..	Infantería	Músico 2.º D. Vicente Donat Torres
Doña Rosa Donat Matoses	Idem... ..	Infantería	Músico 2.º D. Vicente Donat Torres

Pésetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les designa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERPSADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
2.887,50			19	diciembre	1949	Madrid	Madrid	Madrid	22
3.850,00			8	junio	1950	Idem	Idem	Idem	—
3.000,00			20	noviembre	1948	Málaga	Málaga	Málaga	23
6.500,00			18	mayo	1950	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.750,00			24	septiembre	1949	Santander	Anero	Santander	24
6.650,00			15	febrero	1949	Melilla	Melilla	Melilla	25
2.000,00			15	diciembre	1949	Toledo	Toledo	Toledo	—
5.350,00			11	junio	1950	Logroño	Logroño	Logroño	—
1.375,00			12	febrero	1950	Madrid	Madrid	Madrid	26
5.950,00			13	mayo	1950	G. Canaria	Las Palmas de G. C.	Canarias	—
2.000,00			4	julio	1948	Madrid	Madrid	Madrid	27
5.150,00			14	septiembre	1949	Cádiz	La Línea de la C.	Cádiz	—
2.250,00			28	julio	1936	Melilla	Melilla	Melilla	—
15.200,00			19	diciembre	1948	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	—
2.250,00			8	noviembre	1949	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
4.225,00			25	diciembre	1949	Melilla	Melilla	Marruecos	—
2.000,00			4	mayo	1950	Ceuta	Ceuta	Ceuta	—
6.720,00			15	abril	1950	Salamanca	Salamanca	Salamanca	—
3.125,00			10	mayo	1950	Madrid	Madrid	Madrid	—
4.125,00			16	abril	1950	Idem	Idem	Idem	—
2.000,00			28	mayo	1949	Navarra	Barasoain	Navarra	28
2.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	16	marzo	1950	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	29
2.000,00			4	abril	1948	Navarra	Lasaca	Navarra	30
650,00			15	octubre	1949	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	31
1.666,66			18	junio	1950	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.000,00			28	abril	1950	Idem	Idem	Idem	—
650,00			16	diciembre	1949	Tarragona	Tarragona	Tarragona	32
2.525,00			24	diciembre	1948	Madrid	Madrid	Madrid	—
833,33			9	noviembre	1943	Cáceres	Cáceres	Cáceres	33
2.000,00			12	junio	1950	Guipúzcoa	Eibar	Guipúzcoa	—
1.500,00			3	abril	1949	Cádiz	Tarifa	Cádiz	34
2.775,00			12	febrero	1950	Cáceres	Logrosan	Cáceres	—
1.500,00			29	enero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	35
1.500,00			25	septiembre	1949	Cuenca	Buendía	Cuenca	36
1.500,00			11	mayo	1950	Málaga	Málaga	Málaga	—
922,08			6	septiembre	1943	Barcelona	Barcelona	Barcelona	37
1.036,66			6	marzo	1950	Alicante	Alcoy	Alicante	—
736,66			7	septiembre	1949	Castellón	Castellón	Castellón	—
1.500,00			26	febrero	1950	Melilla	Melilla	Mál.-Melilla	38
2.000,00			31	mayo	1949	Sevilla	Ecija	Sevilla	—
1.388,00			13	abril	1950	Valencia	Mislata	Valencia	—
1.388,00			8	junio	1947	Guadalajara	Almonacid de Zorita	Guadalajara	—
2.840,00			19	junio	1950	Oviedo	Oviedo	Oviedo	—
916,66			25	agosto	1947	Madrid	Madrid	Madrid	39
747,00			24	diciembre	1948	Valencia	Valencia	Valencia	40

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Antonia Calle Benítez	Viuda	Armada	Cabo 1.º de Maniobras D. José Domínguez Vera
Doña Amalia Ferrín Rodríguez	Idem... ..	Idem	Auxiliar 2.º C. A. S. T. A. don Ramón R. guez
Doña María de los Dolores Postigo Borrego	Idem... ..	Idem	Primer maquinista D. Juan A. Corona M...
Doña Josefa Pérez Morello	Idem... ..	Idem	Mozo de Laboratorio D. Juan Bosch Palm...
Doña María Rosario García Subiela	Idem... ..	Idem	Operario 2.º D. Higinio Nicolás Salinas
Doña María Gil González	Idem... ..	Idem	Operario 3.º D. Nicolás Martínez González
Doña Adelina Peñalver Hernández	Huérfanos...	O. M.	Escribiente D. José Peñalver García
Don Mariano Peñalver Hernández			
Don Manuel Peñalver Hernández			
Doña Concepción Ortega Leña	Madre	Artillería	Cabo Jesús Moreno Ortega
Doña Matilde Urrutia Castilla	Viuda	Guardia Civil... ..	Corneta Felipe de Prat Parra
Doña Agustina Morales Díez	Idem... ..	Idem	Guardia civil Albino González Díez
Don Valeriano Santamaría Tajadura	Huérfana	Idem	Guardia civil Aurelio Santamaría López
Doña Herminia Tejedor Company	Viuda	Idem	Guardia civil Santiago Serrano López
Doña Leonor Fernández Reyero	Idem... ..	Idem	Guardia civil Luis Manzano Martínez
Doña Elisa Rodríguez Izquierdo	Idem... ..	Idem	Guardia civil Ildefonso Pérez Carmona
Don Francisco Novoa Babarro... ..	Padres	Idem	Guardia civil Manuel Novoa Borrajo
Doña Florentina Borrajo Feijóo			
Doña Covadonga Alonso González	Viuda	Idem	Guardia civil Daniel Romera Molina... ..
Doña Antonia Hidalgo-Lavín	Huérfanas...	Idem	Guardia civil Felipe Hidalgo del Río
Doña Esperanza Hidalgo Lavín			
Doña Ana Serrano Nieto	Viuda	Idem	Guardia civil Donato Herreras Hernández
Doña Carmen Gómez Contreras	Madre	Infantería	Soldado Juan Soto Gómez
Doña Concepción Lorenzo González... ..	Huérfanos...	Idem	Soldado Francisco Lorenzo Pérez
Don Francisco Lorenzo González... ..			
Doña Sebastiana Sánchez García	Huérfana	Idem	Soldado Evaristo Sánchez Martín
Don Justo Gutiérrez Robles	Huérfano	Idem	Soldado Tomás Gutiérrez Ferreras
Don José María Martínez Beltrán	Idem	Legión	Legionario José María Martínez Echever...
Doña Sacramento Serrano Alcázar	Viuda	P. Armada... ..	Guardia Estanislao Díaz-Crespo Vera
Doña Felisa Lacalle Gorostiaga	Idem... ..	Idem	Guardia Crescencio Garrido Miranda
Doña Concepción Vizcaino Curiel	Huérfana	Falange... ..	Falangista Angel Vizcaino Masa
Doña Angela Flores Sánchez	Huérfanos...	Paisano... ..	Justo Flores Romano
Doña Julita Flores Sánchez			
Doña Valentina Flores Sánchez			
Don Félix Flores Sánchez			
Doña Dolores Iglesias Casamitjana	Huérfana	Idem	Joaquín Iglesias Prous
Doña María Gracia Flea	Idem... ..	Idem	Manuel Gracia García
Doña Amparo Rivas Marco	Esposa... ..	Artillería	Ex sargento D. Luis Ramos Sánchez
Doña Rafaela Nieto Martínez	Viuda	Armada... ..	Operario 2.º D. Pedro Saura Hernández
Doña Celia Roldán González	Idem... ..	Infantería	Teniente D. Félix Ramírez Gáinzarala

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2).	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia		
			Día	Mes	Año					
625,45			9	abril	1949	Cádiz.....	San Fernando	Cádiz.....	—	
2.000,00			3	mayo	1950	Coruña	Ferrol del Caudillo	Coruña	—	
2.675,00			15	diciembre	1949	Cádiz	San Fernando	Cádiz	—	
1.425,00			6	enero	1949	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	—	
1.545,00			11	mayo	1949	Cartagena	Cartagena	Murcia	41	
683,33			9	mayo	1950	Coruña.....	Ferrol del Caudillo	Coruña.....	—	
833,33			16	julio	1945	Murcia	Murcia	Murcia.....	42	
1.822,50			31	marzo	1949	Córdoba	Bujalance	Córdoba	—	
981,00			5	abril	1950	Almería	Almería	Almería	—	
4.200,00			14	agosto	1947	Santander	Santander	Santander	—	
3.565,00			1	marzo	1949	Burgos	Burgos	Burgos	43	
630,00			22	abril	1950	Valencia	Valencia	Valencia	—	
1.500,00			18	abril	1950	León	Bernardos	León	44	
1.625,00			—	—	—	Madrid.....	Madrid	Madrid.....	45	
3.600,00			27	agosto	1948	Orense	Siabal	Orense	46	
1.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	18	mayo	1950	Madrid.....	Madrid	Madrid.....	47	
400,00			26	diciembre	1949	Santander ..	Santander	Santander ..	48	
5.640,00			9	febrero	1950	Almería.....	Almería	Almería.....	—	
1.423,50			30	marzo	1948	Granada	Albuñán	Granada	—	
795,50	(1)		23	noviembre	1943	Salamanca ..	Fuenteguinaldo	Salamanca ..	49	
693,50			8	octubre	1943	Idem.	Cepeda de la Sierra	Idem.	50	
795,50			24	agosto	1948	Zamora.....	Bretocino.....	Zamora.....	51	
1.902,00			14	enero	1945	Navarra	Lodosa	Navarra	52	
2.000,00			7	marzo	1949	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real	—	
1.500,00			23	abril	1950	Logroño	Logroño	Logroño	53	
693,50			9	diciembre	1948	Cáceres.....	Cañañas del Castillo.....	Cáceres.....	54	
693,50				17	mayo	1942	Avila.....	Arenas de San Pedro	Avila.....	55
693,50				14	enero	1950	Tarragona ..	Solivella	Tarragona ..	56
693,50				25	diciembre	1949	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	57
1.500,00		Estatuto y Leyes de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160) y 17 de julio 1945 (BB. OO. números 201 al 207).	1	noviembre	1949	Madrid.....	Madrid	Madrid.....	58	
1.500,00		Estatuto de Clases Pasivas y O. M. de 13 enero 1949 (D. O. número 26).	25	julio	1942	Cartagena ..	Cartagena	Murcia	59	
1.875,00		Estatuto y Ley de 30 de diciembre 1944 (D. O. número 2).	3	junio	1950	Alava	Citoria	Alava	60	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Martínez Romero	Viuda	Guardia Civil... ..	Sargento D. Miguel Espigares Avila
Doña Raimunda Vives Bellet	Idem.	Infantería	Teniente honorario D. Félix La Rosa de Hés
Doña Dolores Eceiza Eceiza	Idem.	Idem	Teniente honorario D. Juan Matias Ichaso M. teguiaga
Doña Pilar Casorrán Herrero... ..	Idem.	Idem	Sargento D. Plácido Fernández de la Mata
Doña Natividad Cebrián Rando	Idem.	Idem	Sargento D. Julián Mora Nadal
Doña M.ª Josefa Lorenza Martínez	Idem.	Guardia Civil... ..	Guardia civil Isidoro López Donaire
Doña Rosario Amador Pérez	Idem.	Idem	Corneta Rafael Mazuelas Ruiz
Doña Pilar Solís Pérez	Idem.	Idem	Guardia civil Ricardo Delgado Martín
Doña M.ª de los Reyes Borrallo Fo- rero	Idem.	Idem	Guardia civil Manuel Martínez Durán
Doña Herminia Sotelo Cortés... ..	Idem.	Idem	Guardia civil Eduardo Murada Martín
Doña María Navarro Fortuño	Idem.	Idem	Guardia civil Vicente Albiñana Borrás
Doña María Oltvas Navarro	Idem.	Idem	Guardia civil Román Gómez Cantos
Doña Leonor Palma Rivera	Idem.	Idem	Guardia civil Miguel Palaefn Morales
Doña Máxima Beltaina Pinos.	Idem.	Idem	Guardia civil Emilio Aleón Castello
Doña Andrea Jiménez Hidalgo	Idem.	Idem	Guardia civil José Pina Cerro
Doña Ascensión Ayala Serrano... ..	Idem.	Idem	Guardia civil Rafael Sánchez Reyes
Doña Isidra Mayoral Gallego	Idem.	Idem	Guardia civil Fausto Canales García
Doña Catalina Rey Pulido	Idem.	Idem	Guardia civil Juan Doblas Díaz
Doña Saturnina Sisternas Haba... ..	Idem.	Idem	Guardia civil Adriano Pardo Mateo
Doña Ana González Barbero	Idem.	Idem	Guardia civil Manuel Manjón Mesoneros
Doña Dolores Dávila Martínez	Idem.	Idem	Guardia civil Manuel García Seoane
Doña Angela Pons Pons	Idem.	Idem	Guardia civil Juan Ballester Mouserrat
Doña Juana Gonzalo Cañas	Idem.	Idem	Guardia civil Maximino González Martín
Doña Dolores Merino Guerrero	Idem.	Idem	Guardia civil Pedro Manzanares Gómez
Doña Ana Piña López	Idem.	Carabineros.	Carabiniere Andrés Castillo Tirado
Doña Josefa Ballesta Egio	Idem.	Idem	Carabiniere Antonio Buigues Vives
Doña Dolores Durán Valderrama	Idem.	Idem	Carabiniere Aquilino López Cabeza
Doña Idefonsa de la Torre Martínez Blanco	Idem.	P. Armada... ..	Guardia Enrique Rodríguez García
Doña Ascensión Saupedro Alvarez.	Idem.	Idem	Guardia Domingo López Laguna
Doña Iluminada Fernández Reyuelta.	Idem.	Armada... ..	Celador de Puerto D. Emeterio Inestrillas B.
Doña Isabel García Barroso	Idem.	Guardia Civil... ..	Guardia civil L.º Aureliano Sánchez Muñoz
Doña Joaquina García Nieto	Idem.	Idem	Guardia civil F.º Manuel José Huebra San
Doña Caridad Sabrido García	Vd. y hña.	Idem	Guardia civil Ciriaco Rello Sopena
Doña M.ª Purificación Rello Tuberos			
Doña Carmen Alcocer Frechina	Huérfana ...	Idem	Guardia civil Baltasar Alcocer Martínez ...
Doña Francisca Rubio Alvarez	Viuda	Idem	Guardia civil Serafin Calero Moreno
Doña Avelina Mateos Sánchez	Idem	Idem	Guardia civil Gerardo Zurdo Barbero
Doña Isidora Quintanilla Vega	Idem.	Idem	Guardia civil Isaias Polvillo Camano
Doña María de los Remedios Ríos Ponce de León	Idem.	Carabineros. ...	Carabiniere Agustín Pío Expósito
Doña Nieves March Sáez	Idem.	Infantería	Capitán D. Blas Falceto Biargo
Doña Cristobalina Gamaza Santana.	Idem.	Ingenieros	Capitán D. Antonio Conde Rodríguez ...
Doña Africa Ternero García	Idem.	Inf. Marina	Auxiliar mayor D. Angel Blanco Liguere
Doña M.ª Purificación López Pele- grín	Idem.	Alabarderos	Alférez D. Vicente Gabalda Sefles
Doña Matilde Olavería Pool	Idem.	Artillería.	Auxiliar mayor D. Gerardo Serrano Ros

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezarse el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.222,48		Estatuto y Ley de 17 de noviembre 1938 («B. O.» número 151).	20	noviembre	1949	Granada	Benelua de Guadix	Granada	61
2.000,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 14 marzo 1942 (D. O. número 76).	22	enero	1949	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	—
-2.000,00			20	marzo	1948	Guipúzcoa ..	San Sebastián	Guipúzcoa ..	—
1.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas y Ley 6 noviembre 1941 (D. O. número 263).	17	marzo	1950	Zaragoza ..	Zaragoza	Zaragoza	62
1.500,00			1	mayo	1950	Idem.	Idem.	Idem.	63
1.500,00			29	abril	1950	Murcia.....	Totana	Murcia.....	64
1.846,66			11	febrero	1950	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real	—
-891,00			2	mayo	1949	Cáceres....	Salvatierra de Santiago	Cáceres....	—
500,00			15	enero	1950	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
1.200,00			14	marzo	1950	Orense	Villardévez	Orense	—
965,40			20	marzo	1950	Valencia	Benjamin	Valencia	—
980,40			22	mayo	1950	Albacete	Alpera	Albacete	—
980,40			10	abril	1949	Sevilla.....	Villaverde del Río	Sevilla.....	—
1.086,66			7	noviembre	1948	Tarragona ..	Reus	Tarragona ..	—
1.086,66			23	mayo	1950	Toledo	Belys de la Jara	Toledo	—
1.086,66			16	enero	1950	Córdoba	Carcabuey	Córdoba	—
1.086,66			2	septiembre	1949	Avila	Vega de Santa Maria	Avila	—
1.200,00			30	mayo	1950	Cáceres	Herrera de Alcántara	Cáceres	—
1.040,40			25	marzo	1950	Valencia	Silla	Valencia	—
1.200,00			20	junio	1950	Salamanca ..	Babilafuente	Salamanca ..	—
980,40			16	mayo	1950	Coruña	San Saturnino	Coruña	—
981,00			2	enero	1950	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	—
1.066,66			8	marzo	1950	Madrid.....	Madrid	Madrid.....	—
1.562,50	—	—	—	Cádiz	Cádiz	Cádiz	45		
450,00	—	—	—	Idem.	La Línea	Idem.	45		
890,80	15	abril	1950	Alicante	Alicante	Alicante	—		
890,80	3	abril	1950	Córdoba	Puente Genil	Córdoba	—		
1.500,00			8	marzo	1949	Madrid.....	Madrid	Madrid.....	65
1.200,00			12	febrero	1950	Idem.....	Idem	Idem.....	—
1.666,66			2	mayo	1950	Santander ..	Santoña	Santander ..	—
1.040,40			23	enero	1950	Badajoz	Ribera del Fresno	Badajoz	—
1.086,66			3	junio	1950	Salamanca ..	Santiespiritu	Salamanca ..	—
1.400,00		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 6 noviembre y 16 junio de 1942 (D. O. número 263 y 160)	9	mayo	1949	Madrid.....	Madrid	Madrid.....	66
1.066,66			11	noviembre	1949	Valencia	Valencia	Valencia	—
1.400,00			29	mayo	1950	Cáceres....	Torrecilla de Tiesa	Cáceres....	—
1.200,00			15	mayo	1949	Zamora	Torrefracades	Zamora	—
1.400,00			27	enero	1950	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
950,83			12	octubre	1949	Málaga	Málaga	Málaga	—
2.175,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 agosto 1931 (DD. OO. números 101 y 177).	18	septiembre	1949	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	—
2.300,00	23		abril	1950	Valencia	Valencia	Valencia	—	
2.725,00	11		febrero	1950	Madrid.....	Madrid	Madrid.....	—	
1.276,66	9		marzo	1949	Alicante	Alicante	Alicante	—	
2.000,00	3		mayo	1950	Madrid.....	Madrid	Madrid.....	—	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Felipa Gregori Mata	Viuda	Infantería	Coronel D. José Rodríguez Castro
Doña Juana Carmen Sánchez García.	Idem.	Idem	Coronel D. Remigio Díez del Corral y García
Doña Dulce Nombre Grande López ...	Idem.	Inválidos	Teniente coronel D. José López Rey Valverde
Doña Luisa Dominguez Sánchez	Huérfana	Inf. Marina	Capitán D. Manuel Dominguez Rodriguez
Doña María Amelia Barbero Melgosa			
Don Ernesto Sánchez Gey			
Doña María del Carmen Sánchez Fernández			
Don Francisco Javier Sánchez Barbero	Vd. y hfnos.	Guardia Civil... ..	Teniente D. Ramón Sánchez Herreda
Don Luis Ramón Sánchez Barbero ...			
Doña María del Carmen Sánchez Barbero			
Doña Concepción Pozo Manzano ...	Viuda	Inválidos	Teniente D. José Pozo Pelegrina
Doña María de la Encarnación Rodríguez Balbe	Idem.	Idem	Brigada D. Antonio Mario Dancona Melich ...
Doña María García Benito... ..	Viuda	Guardia Civil... ..	Brigada D. Domingo Elorza Gómez
Doña Milagros Bejano Baena... ..			
Doña Reyes Bejano Baena	Huérfanas...	C. A. S. E.	Maestro taller D. Juan Bejano Gallego
Doña Natividad Bejano Baena			
Doña Isabel Osambela Vinuesa	Huérfana	Idem	Maestro herrador D. Maximiliano Osambela Hernández
Doña Emilia Benítez Pascual... ..	Viuda	Infantería	Músico de 3.ª D. Andrés Rueda Anta
Doña María Gijón Vadillo	Idem.	Guardia Civil... ..	Guardia civil Miguel Fuente Rubio
Doña M.ª Guadalupe Benavides Martín	Idem.	Idem	Guardia civil Fernando Calvo Carbonell
Doña M.ª Mercedes Calvo Polvorosa.	Idem.	P. Armada.	Guardia Pedro Ibáñez Aparicio
Doña Teodora Gete Laiseca	Idem.	Guardia Civil... ..	Coronel D. José Toledo Iradier

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores o Comandantes Militares, en su caso, que corresponda el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la orden de concesión que se les asigna, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de la publicación de la Ley por la que se la conceda, siendo compatible esta pensión con la que percibe como huérfana del General de División D. Angel García Benítez.

4. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Jerónima Gómez Guillén, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 4 de noviembre de 1932. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

5. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Consuelo Cachaza Vázquez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 de marzo de 1925. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

6. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Francisca Ribas Menéndez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de enero de 1913. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre. Dejará de percibir la pensión o parte de ella si por sucesivos aumentos de sueldo en su escalafón, la suma de éste y la pensión excediese del tope de las 10.000 pesetas anuales.

7. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Julia Corrales López, a quien le fué concedida en 31 de diciembre de 1934. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

8. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Dionisia Fernández Cebrían, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina en 15 de marzo de 1930. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

9. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Teresa Mérida Rando, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina en 7 de agosto de 1929. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

10. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Dolores Rodríguez Gómez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de diciembre de 1928. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

11. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Ana Urbaneja Peña, a quien le fué concedida por R. O. de 19 de

Monto por y de 6 de embre 1942 Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		ño	Pueblo	
8.000,00			6	mayo	1950	Badajoz	Badajoz	Badajoz	—
8.000,00			17	julio	1950	Logroño	Logroño	Logroño	—
11.083,30			—	—	—	Málaga... ..	Málaga	Málaga... ..	45
2.000,00			15	febrero	1949	Cádiz	San Fernando	Cádiz	68
2.000,00			27	febrero	1949	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	69
1.333,33	(1)	Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 16 junio de 1942 (D. O. número 166).	24	diciembre	1948	Barcelona .	Barcelona	Barcelona .	70
1.416,66			5	enero	1937	Cádiz-Ceuta.	Ceuta	Cádiz-Ceuta.	—
2.000,00			2	junio	1950	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	—
2.000,00			4	febrero	1949	Barcelona .	Barcelona	Barcelona .	71
1.500,00			5	agosto	1949	Logroño	Alfaro	Logroño	72
2.425,00			23	agosto	1949	Valladolid .	Valladolid	Valladolid .	—
1.500,00			6	mayo	1950	Badajoz	Mérida	Badajoz	73
2.000,00			4	diciembre	1949	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	—
1.200,00			28	febrero	1950	Vizcaya... ..	Bilbao	Vizcaya... ..	—
7.600,00			29	julio	1950	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	—

enero de 1924 (D. O. núm. 20). La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

12. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Consuelo González Leal, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 7 de diciembre de 1943. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor, durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

13. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

14. Se les hace el presente señalamiento que percibirán mientras conserven la aptitud legal y el huérfano se halle incapacitado para ganar su sustento, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre; y en la forma siguiente: la huérfana

doña María percibirá la cantidad de 1.374,99 pesetas y el huérfano D. José 458,33 pesetas y acrecentando la parte de pensión del huérfano cuando fallezca o pierda la aptitud legal a la de su hermana sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. Se la hace el presente señalamiento tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante y que sirve de regulador y que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo que no la legó derecho a pensión.

16. Se las hace el presente señalamiento que percibirán mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma. La viuda percibirá la mitad y la otra mitad por partes iguales entre las huérfanas y acumulándose la parte de pensión de la huérfana que la pierda a la de la otra que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

17. Se las hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, y doña María Luisa el estado de pobreza, des-

de la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. Se las hace el presente señalamiento que percibirán mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma, la viuda percibirá la mitad y la otra mitad la huérfana.

19. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. Los huérfanos don Laureano, don Juan Antonio y don Jesús la percibirán hasta el 7 de abril de 1960, 2 de febrero de 1963 y 12 de diciembre de 1965, fechas en que respectivamente cumplirán los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

20. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha

que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

21. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y acumulándose la parte de pensión de la que la pierda a la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

22. Se las transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María de la Asunción Clemente Ripoll, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 3 de octubre de 1941. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre, y a partir de 11 de marzo de 1950 la percibirá en su totalidad doña Josefa, por fallecimiento de su hermana doña Francisca. La pensión correspondiente a doña Francisca entre el período comprendido desde el 18 de diciembre de 1949 y 11 de marzo de 1950, deberá ser entregada a quienes acrediten ser los legítimos herederos de la finada.

23. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Emilia Fernández Bouilla, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 16 de enero de 1932. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

24. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Eulalia Perujo Gómez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 30 de enero de 1943. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute y los menores por mano de su tutor durante su minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre; cesando el huérfano Rodolfo en el percibo de la misma el 19 de noviembre de 1950, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

25. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor durante su minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

26. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Juana Alonso Galvo, a quien le fué concedida por el Ministerio de Defensa Nacional en 7 de octubre de 1939. La percibirá mientras conserve la ap-

titud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

27. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Palazón Arbelo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de diciembre de 1927. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

28. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Narvález Izeo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 4 de diciembre de 1945. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

29. Se las transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Victoria Mardones Claeta, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 17 de julio de 1944. La percibirán en coparticipación y por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

30. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Prudencia Malcorra Martínez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 29 de abril de 1945. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

31. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Ricoy Mayor, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 de marzo de 1931. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

32. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Aristo Font, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de marzo de 1927. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

33. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Juana Domínguez Mogollón, a quien le

fué concedida por este Consejo Supremo en 7 de julio de 1943. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

34. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 3 de abril de 1965, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

35. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 29 de enero de 1952, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

36. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 25 de septiembre de 1967, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

37. Se las transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Antonia Duch Castany, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 30 de octubre de 1949. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

38. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 25 de febrero de 1963, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

39. Se las hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

40. Se las transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Ana Mercedes Berenguer, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 14 de abril de 1944. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

41. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo en 10 de febrero de 1950 y se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

42. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Adelina Hernández Mula, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 11 de agosto de 1932. La percibirán mientras conserven la aptitud legal para el disfrute y el menor por mano de su tutor durante su minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. Cesando los varones don Mariano y don Manuel en el percibo de su parte el 26 de junio de 1951 y 17 de octubre de 1952, fechas en que respectivamente cumplirán los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

43. Se la transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Francisca Tajadura Alceo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 25 de marzo de 1933. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor durante la minoría, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su madre; hasta el 4 de abril de 1950, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

44. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 17 de abril de 1965, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

45. Se la hace el presente señalamiento que percibirá por una sola vez en concepto de pugas de tocas y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el

sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

46. Se les hace el presente señalamiento sueldo íntegro que disfrutaba el causante a su fallecimiento y que percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

47. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 17 de mayo de 1967, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

48. Se las transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Teresa Lavín Solana, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 9 de octubre de 1947. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

49. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Eladia González Pérez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 23 de mayo de 1941. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutora durante su minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre. Cesando el huérfano don Francisco en el percibo de la misma el 21 de febrero de 1962, fecha en la que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

50. Se la transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Venancia García Hernández, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 14 de febrero de 1950. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre.

51. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Damtila Robles Domínguez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 28 de abril de 1933. La percibirá mientras con-

serve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su madre; hasta el 27 de mayo de 1958, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

52. Se la transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Felicidad Beltrán de Luis, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 3 de junio de 1945. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su madre, hasta el 27 de octubre de 1959, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

53. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 23 de abril de 1964, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

54. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Cesárea Curiel Masu, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 18 de abril de 1950. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

55. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Eduarda Sánchez Tiemblo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 20 de abril de 1950. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre, cesando en el percibo de su parte D. Félix el 14 de enero de 1959, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

56. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Casamijana Pollet, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 26 de noviembre de 1948. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

57. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Vicenta Fleta Moutalván, a quien le fué concedida por este Con-

sejo Supremo en 31 de mayo de 1943. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

58. Se la hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza y el marido se halle privado de libertad, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha posterior a la de su baja en el percibo de haberes; teniendo en cuenta que si el causante continuase privado de libertad por nueva condena, la pensión no podría rebasar del 1 de noviembre de 1951, fecha en que se cumplirán los doce años de pensión temporal que podrían concederse en armonía con los de servicio del citado causante.

59. Se rectifica la pensión que le fue concedida por este Consejo Supremo en 9 de febrero de 1943 y se la hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de enero de 1949, y a partir de esta fecha (1 de febrero de 1949) se eleva a 1.500 pesetas, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

60. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 2 de junio de 1950, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

61. Se la hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, siendo compatible esta pensión con la extraordinaria de 3.465 pesetas anuales que tiene concedida por muerte de un hijo.

62. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 16 de marzo de 1955, fecha en que se cum-

plen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

63. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 30 de abril de 1965, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

64. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 29 de abril de 1967, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

65. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 8 de marzo de 1952, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

66. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: la viuda percibirá la mitad y la otra mitad la huérfana.

67. Se rectifica la pensión que le fue concedida por este Consejo Supremo en 26 de mayo de 1930, y se la hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

68. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Luisa Sánchez Casas, a quien le fue concedida en 9 de mayo de 1931. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

69. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: la viuda percibirá la mitad y la otra mitad por partes iguales entre los huérfanos, y éstos por mano de sus tutores durante su minoría de edad, cesando en el percibo de su parte el huérfano D. Ernesto el 3 de octubre de 1953, don Francisco Javier el 5 de diciembre de 1967 y D. Luis Ramón el 20 de agosto de 1969, fechas en que, respectivamente, cumplirán los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

70. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no la legó derecho a pensión.

71. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

72. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Isabel Vinuesa Alonso, a quien le fue concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 3 de diciembre de 1935. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

73. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 5 de mayo de 1952, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

Madrid, 30 de septiembre de 1950.—
El General Secretario, *Cástor Ibáñez de Aldecoa*.

AVISO

POR EL MERO ENVÍO DE CANTIDADES EN METÁLICO A ESTA ADMINISTRACIÓN NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO